

JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)



¿Qué es la JRD?

Es un mecanismo de solución de controversias a cargo de un panel técnico imparcial e independiente.

Objetivo:

Prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta su recepción total, fomentando que esta no se paralice y se logre su culminación.



¿Cuándo puede acudirse a la JRD?

Si es que no está pactado en el contrato original, en los siguientes casos, las partes pueden acordar incorporar en la cláusula de solución de controversias que la resolución de estas se encuentre a cargo de una JRD:

- Contratos de obras con montos inferiores o iguales a S/ 20 millones de soles (facultativo).
- Contratos de obras con montos mayores a S/ 20 millones de soles (obligatorio).



Centro de Administración¹ de la JRD

Es una institución conformada por un equipo de profesionales que brinda soporte y asistencia a la JRD.

Las partes, ante la falta de acuerdo, pueden acudir a esta institución para que se encargue de la organización y administración de la JRD.

Funciones:

- Verificar que los miembros designados cumplan con los requisitos solicitados.
- Designar a los miembros de la JRD en defecto de las partes.
- Proporcionar apoyo logístico a la JRD y a las partes.
- Resolver recusaciones de los miembros de la JRD y supervisar su cumplimiento ético.
- Informar al OSCE sobre las sanciones éticas que se impongan a los miembros de la JRD.



¿Quiénes pueden ser miembros de la JRD?

Cuando el monto del contrato de obra es menor a S/ 40 millones de soles, la JRD estará integrada por un miembro:

- Ingeniero o arquitecto.
- Debe conocer la normativa nacional aplicable al contrato y la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando el monto del contrato de obra es mayor o igual a S/ 40 millones de soles, la JRD estará integrada por tres miembros:

- El presidente debe reunir las mismas calificaciones exigidas para el miembro único.
- Los demás miembros deben ser expertos en ejecución de obras.



Funciones de los miembros de la JRD

- Emitir decisiones vinculantes respecto a las controversias.
- Absolver consultas a nivel contractual y/o técnico, previa consulta al supervisor y/o proyectista.
- Efectuar visitas periódicas a la obra en ejecución.
- Prevenir controversias y privilegiar el desarrollo del proyecto.
- Otras que se establezcan en el contrato o directiva del OSCE.

La JRD puede ejercer función consultiva para prevenir el surgimiento de futuras controversias emitiendo opinión no vinculante sobre un aspecto relevante que las partes deseen resolver.



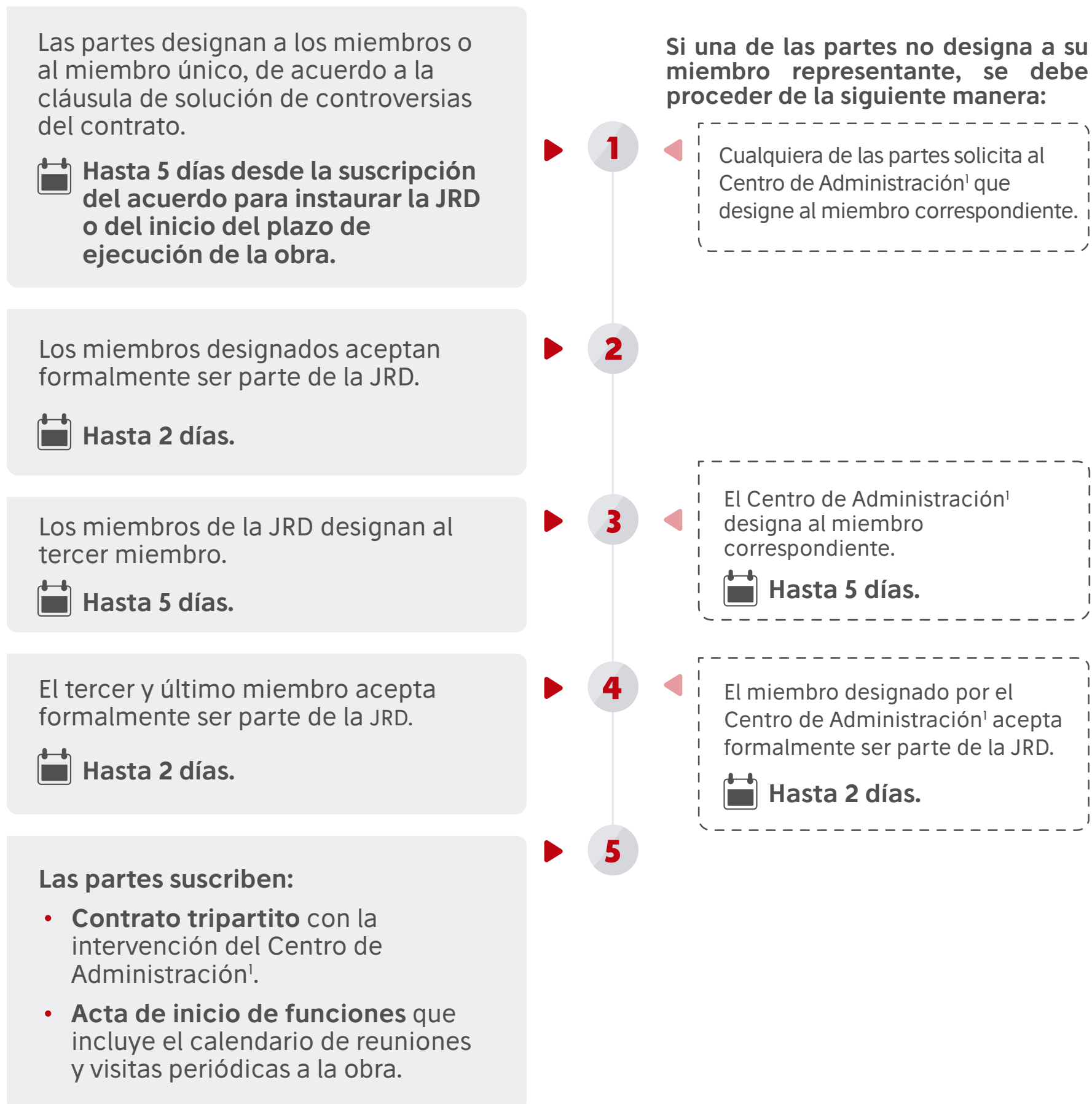
Para mayor detalle, puede consultar la Directiva N° 12-2019-OSCE/CD en el siguiente enlace o escaneando el código QR:

www.bit.ly/35OYWbW



JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)

I. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS



Si alguna de las partes presenta una solicitud de corrección y/o aclaración, esta es evaluada por la JRD y el procedimiento continúa con el paso 8.

II. EMISIÓN DE LA DECISIÓN VINCULANTE



Si ninguna de las partes comunica su desacuerdo en un plazo de 7 días después de notificada la decisión, o habiéndolo hecho no inicia el arbitraje en un plazo de 30 días desde la recepción total de la obra, la decisión adquiere el carácter de inimpugnable².

La decisión de la JRD es vinculante, de inmediato y obligatorio cumplimiento desde su notificación o desde el vencimiento del plazo, o una vez corregida y aclarada la decisión, por lo tanto, su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

¹ Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas que debe cumplir con los requisitos del numeral 7.1 de la Directiva N° 12-2019-OSCE/CD.

² Artículo N° 249, 251 y 252 del RLCE

*Toda acción que implique el intercambio de información y/o notificación deberá realizarse mediante documento escrito.